ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 350 / 2012

FECHA : 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **SERVICIO TECNICO**

ubicado en **AV. ALCALDE FUCHSLOCHER** Nº **900**

población Sector **(ZONA H-2 / R-11)**

propiedad de **AGRICOLA GILDEMEISTER S.A.**

R.U.T. Nº **96.599.730-K** Rol **2234-121**

PERMISO OTORGADO Nº 267 **FECHA 05.11.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**379,95 M²**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**379,95 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº920 DEL 20.08.2012	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº920 DEL 20.08.2012	ESSAL
Electricidad	Certificado N°3294448 DEL 31.08.2012	SEC
Pavimentos	Certificado N°211 DEL 22.08.2012	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de ampliación de Taller, Bodega, Casino y Baño, de propiedad de Agrícola Gildemeister S. A., con una superficie recibida de 379,95 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Mauricio Soto Soto

AVM/ESP/rsev